Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don LUIS PATRON COSTAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CASA DE GOBIERNO | SALTA, VIERNES 21 DE AGOSTO DE 1936. | Año XXVIII Nº 1650

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial,** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirà gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley Nº. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

386—Salta, Agosto 4 de 1936.

Expediente Nº 1805—Letra P/936.

Vista la propuesta de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase con anterioridad al día 1° de Agosto en curso, al actual Sub-Comisario de Policía de Acambuco (Oràn) Don Luís Plaza, titular de la Sub-Comisaría de Policía de «Campo Durán», en jurisdicción del mismo Departamento, cargo èste último vacante por renuncia aceptada con anterioridad a Don Laudino Delgado.

Art. 2°.—Nómbrase con anterioridad al día 1° de Agosto en curso, al señor Ricardo Larrahona, Sub-Comisario de Policía de Acambuco (Orăn), para ocupar la plaza dejada por Don Luís Plaza.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÌCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

387—Salta, Agosto 4 de 1936.

Expediente Nº 1740—Letra F/936.

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Federación Salteña de Basket Ball, constituyendo domicilio legal en su local social calle Urquiza Nº 505 de esta Ciudad, se presenta ante el

Poder Ejecutivo, exponiendo lo siguiente:

«I—Que como lo acredito con la copia del acta de fecha 1° de Julio de 1936, he sido elegido Presidente de la Federaciòn Salteña de Basket Ball, y de conformidad con la autorización contenida en el Art. 70 de los Estatutos modificados corresponde al Presidente gestionar la aprobación de las modificaciones introducidas al Estatuto primitivo, del cual adjunto un ejemplar, y en tal carácter vengo en representaciòn de la citada Entidad Deportiva, a exponer y pedir a S.S. y por su intermedio al Poder Ejecutivo lo siguiente:

II—Que, como consta en el Exp. 1155—F—año 1932 de ese Ministerio, por decreto Nº 14.973 de fecha Junio 27 de 1932, publicado en el Boletín Oficial Nº 1436, dictado en el expediente de referencia, cuya copia figura a fs. 28 y 29 del ejemplar de Estatutos adjunto, se concedió personería jurídica a la Federación Salteña de Basket Ball y se aprobaron los Estatutos respectivos; pero es el caso que con el transcurso del tiempo ha quedado demostrada la conveniencia de introducir modificaciones en los citados Estatutos, lo que se llevó a cabo por la Asamblea de fecha Junio 25 de 1934 realizada en esta ciudad, quedando en consecuencia los Estatutos, con las modificaciones introducidas de acuerdo a la copia que en este acto acompaño, que es la transcripción fiel del acta de la Asamblea respectiva, en la cual consta íntegramente el Estatuto como quedó uua vez introducidas las modificaciones mencionadas.»

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 3 del corriente mes; y,

CONSIDERANDO:

Que no habiendo observación de órden legal alguna que formular a las modificaciones propuestas a los Estatutos de la Federación Salteña de Basket Ball, es procedente su aprobación.

Por esta consideración:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Federación Salteña de Basket Ball, de conformidad a la copia legalizada que corre agregada al presente expediente Nº 1740—Letra F/936., originario del Ministerio de Gobierno, y con arreglo al Acta de la Asamblea de dicha Entidad de fecha Junio 25 de 1934, cuya copia legalizada también obra en el mismo expediente.

Art. 2º.—Pase este expediente Nº 1740—Letra F/936., originario del Ministerio de Gobierno, a la Escribanía de Gobierno para ser agregada a su antecedente **Nº 1155—Letra F/Año 1932** del mismo Ministerio, y que se encuentra en dicha Escribanía desde el día 30 de Junio de 1932.

Art. 3º.—La Escribanía de Gobierno expedirá los testimonios correspondientes a lo actuado en el presente expediente Nº. 1740—F/936., prévia reposición por parte de la Federación Salteña de Basket

Ball del sellado que por la Ley N° 1072 corresponda.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

388—Salta, Agosto 5 de 1936.—

Expediente N° 1845—Letra D/936.—
Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.— Acèptase la renuncia interpuesta por Don Oscar Vidal, del cargo de Delegado de 2ª. categoría del Departamento Provincial del Trabajo.—

Art. 2°.— Nómbrase al señor Gustavo Uriburu Solá, Delegado de 2ª. categoria del Departamento Provincial del Trabajo, en reemplazo del dimitente, cargo este último que revista en la Ley de Presupuesto vigente (Anexo B.— Inciso XIV— Item ùnico—Partida 6—).—

Art. 3°.— El cargo supernumerario de Escribiente de 3ª. categoría que hasta la fecha desempeñó el nombrado, don Gustavo Uriburu Solá, queda cancelado y no será provisto.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

389—Salta, Agosto 5 de 1936.—

Expediente N° 1683—Letra D/936.—
Vista la factura presentada al cobro, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Julio ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.— Reconócese un crédito en la suma de Veinte Pesos Moneda Nacional de C/L. ($ 20—), a favor del diario «Crisol», con sede en la calle Tacuarí n° 477 de la Capital Federal, por concepto de la suscripción de la Gobernación de la Provincia a un (1) ejemplar por día de la citada publicación, desde el 1° de Mayo de 1935 al 31 de Diciembre del mismo año, de conformidad a la factura que corre agregada al Expediente n° 1683—Letra D. año 1936, originario del Ministerio de Gobierno;— y pase el mismo al Ministerio de Hacienda, a objeto de que se sirva solicitar de la Honorable Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido, por encontrarse comprendido en un ejercicio vencido y ya cerrado, y de conformidad a lo que establece para el caso el Inciso 4° del Art. 13 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

390—Salta, Agosto 5 de 1936.—

Expediente N° 1767—Letra F/936.—
Vista la factura presentada al cobro, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional de C/L. ($ 38—), que se liquidará y abonará a favor de Don Victor Francesco, en cancela

ción de igual importe de la factura que corre agregada al Expediente N° 1767—Letra F/936., por concepto del precio de alquiler, contratado por el Poder Ejecutivo de su automóvil de servicio público chapa n° 344, puesto a disposición de los estudiantes universitarios de la Ciudad de la Plata, que visitaron recientemente esta Capital, el día 27 de Julio ppdo..—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Anexo C.— Inciso 6— Item 8 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

391—Salta, Agosto 6 de 1936.—

Expediente N° 1434—Letra D/936.—

Visto este expediente; atento a lo solicitado por el Departamento Provincial del Trabajo, y a lo informado por Contaduría General, con fecha 13 de Julio ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase al señor Director del Departamento Provincial del Trabajo para aceptar la propuesta de la instalación telefónica interna, que hace la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., a fs. 1 del presente expediente N° 1434—Letra D/936., para las dependencias de dicha Repartición;— imputándose el gasto que origine la ampliación del servicio telefónico referido al Anexo C— Inciso 6— Item 1— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

392—Salta, Agosto 7 de 1936.—

Expedientes Nos. 2112—Letra S/935 y 1674—Letra M/936.—

Vistos estos expedientes, en los que el señor Wenceslao Saravia, constituyendo su domicilio en el pueblo de Metán, y en su carácter de propietario de la finca agrícola—ganadera denominada «Costa Bella», ubicada en el Departamento de Metán, según lo acreditan los títulos respectivos registrados en la Oficina Inmobiliaria de la Provincia, en el deseo de intensificar la explotación agrícola del inmueble citado, solicita del Poder Ejecutivo una concesión de agua para riego en la cantidad de cien litros por segundo, de los sobrantes de aguas del río de Metán Viejo, de acuerdo al croquis que acompaña y a las tomas existentes, siendo la boca—toma solicitada con nacimiento en la propiedad del presentante, teniendo la acequia respectiva un recorrido total de cuatro mil metros aproximadamente, ubicada en toda su extensión dentro de la finca del peticionante, hasta llegar a la superficie de terrenos a irrigarse;—atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 29 de Julio ppdo.; al informe de la Dirección General de Obras Públicas, de Octubre 31 de 1935; y al informe de la Municipalidad de Metán, de fecha 14 de Julio último, requerido a efecto de establecer si la concesión de riego solicitado puede producir perjuicio público, como también si existe otra boca—toma en el río de Metán Viejo para regar la misma propiedad y, en su caso, precisar qué cantidad de litros por segundo ella suministra;—y,

CONSIDERANDO:

Que con las constancias obradas en este expediente se encuentran llenados los extremos legales señalados en las disposiciones de los incisos 1°, 3°, 4°, 5° y 6° del Art. 112 del Código Rural—Título XV—del «Régimen de las Aguas», como así también se

ha llenado el requisito exigido por el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 1072.—

Que no ofrece lugar a dudas, en cuánto pudiera afectar las formas legales de la concesión peticionada, el croquis que se acompaña a este expediente, con la ubicación de la toma ó sea el punto de arranque de la concesión de riego solicitada, con la indicaciòn del perfil longitudinal de la acequia como la distancia que ésta recorre en los terrenos de propiedad del presentante.—

Que, por otra parte, el Comisionado del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Metán, informa en expediente N° 1674—Letra M/936 (nota de fecha 14 de Julio último) que, ante dicha Municipalidad, no se ha presentado interesado alguno en la concesión de sobrantes de agua del río de Metán Viejo que pide el señor Wenceslao Saravia; agrega, también, que dicha concesión no ocasionaría perjuicio pùblico, y que, existe otra boca—toma sobre el mismo río, de la cuál el peticionante usa agua para su propiedad en uso de los derechos que sus títulos le confieren. En lo que respecta a la cantidad de litros por segundo que dicha boca—toma suministra, el informe municipal, precisa serle imposible determinarla, por no existir registros que le permitan conocer la proporción que al peticionante corresponda sobre el caudal de agua del río citado.—

Que, en consecuencia, de lo actuado se puede establecer:—

a) El hecho de no haber sido cuestionada la boca—toma existente en la propiedad del peticionante;—y.

b) No existir disenso municipal respecto de lo solicitado;—

c) No haber perjuicio público en la concesión;—y,

d) No haber sido cuestionada por terceros la solicitud de concesión, no existiendo en consecuencia oposición particular alguna; debiendo dejarse constancia que el trámite y publicaciones han sido hechas conforme a las disposiciones del Código Rural de la Provincia.—

Que de acuerdo al dictámen fiscal referido, el Poder Ejecutivo juzga procedente lo solicitado, y estima que se puede hacer lugar a la concesión de agua, en la forma establecida por los incisos 1° y 3° del Art. 112 del Código Rural de la Provincia, con las salvedades que impone las conclusiones a que llega la Dirección General de Obras Pùblicas en su informe de Octubre 31 de 1935.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese sin perjuicio de terceros y salvo los derechos de propiedad preexistentes, al inmueble denominado «Costa Belia» en jurisdicción del Departamento de Metán, de propiedad del señor Wenceslao Saravia, con domicilio en el pueblo de Metán, el uso de un caudal de agua para riego en la cantidad de cien litros por segundo (100 l^{trs}.) que se tomará de los sobrantes de agua del río de Metán Viejo, desde la boca—toma existente, y mediante una acequia de recorrido aproximado de cuatro mil metros en toda su extensión dentro de la finca del peticionante, hasta llegar a la superficie de terrenos a irrigarse, y según croquis que se acompaña a este expediente N° 2112—Letra S/936., originario del Ministerio de Gobierno.—

Art. 2°.—La concesión de agua para riego acordada por el artículo anterior será registrada en la Sección Irrigación de la Dirección General de Obras Públicas, y en el libro correspondiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, ésta última inscripción prévio pago por el peticionante del valor fiscal que dispone el Art. 42, inc. b) de la Ley N° 1072, a razón de cinco pesos por cada cien litros por segundo.—

Art. 3°.—Déjase expresamente establecido que el caudal de agua otor—

gado por la presente concesión en la cantidad de cien litros por segundo quedal sujeto a la efectividad del caudal mínimo que el río del Metán Viejo tenga en la época de estiaje, y a salvo por tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia (informe de la Direcciòn General de Obras Públicas, de Octubre 31 de 1935—fs. 1 vuelta expediente N° 2112 S/935).—

Art. 4°.—El Registro Inmobiliario de la Provincia expedirá testimonios de lo actuado en el presente expediente N° 2112—Letra S/935 y agregado N° 1674—Letra M/936, una vez efectuada la inscripción que se ordena en este decreto, y hará entrega de dichos testimonios al peticionante señor Wenceslao Saravia.—

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

393—Salta, Agosto 10 de 1936.—
Epediente N°—

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia ha comprometido su contribución al Departamento Nacional de Higiene, para cooperar con la mantención de cinco peones a la profiláxis y extinción de los focos de peste bubónica denunciados recientemente en algunas zonas del Departamento de Orán, y a fin de prevenir la repetición de los casos fatales cuya aparición en años anteriores provocaron un estado sanitario alarmante.—

Por esta consideración, atento al antecedente del decreto del Poder Ejecutivo de Diciembre 10 de 1934—expediente N° 2687—Letra S/934,—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—El Gobierno de la Provincia contribuirá a partir del día 16 de Agosto en curso, y hasta nueva disposición del Poder Ejecutivo, a los trabajos de profiláxis y extinción de focos de peste bubónica que en esta Provincia desarrolla el Departamento Nacional de Higiene, con el mantenimiento de una cuadrilla de cinco peones, que serán nombrados al efecto por el Poder Ejecutivo.—

Art. 2°.—Cada peón de la cuadrilla referida, gozará de un jornal diario de Tres pesos moneda legal, y dicha cuadrilla estará bajo la dirección de la Sección Profiláxis de la Peste Bubónica dependiente de la Estación Sanitaria local del Departamento Nacional de Higiene.—

Art. 3°.—La liquidación y pago de los jornales correspondientes a la cuadrilla citada, serán hechos mediante la presentación de las planillas quincenales respectivas por parte del señor Médico Encargado de la Sección Profiláxis de la Peste Bubónica de la Estación Sanitaria local del Departamento Nacional de Higiene, ante el Ministerio de Gobierno, con los requisitos correspondientes, y a los efectos de su tramitación.—

Art. 4°.—El Sr. Médico Encargado de la Sección Profiláxis de la Peste Bubónica dependiente de la Estación Sanitaria local del Departamento Nacional de Higiene, quedará obligado a remitir una rendición de cuentas a la Contaduría General de la Provincia, tan pronto como sean abonados los jornales de los peones que revistan en la planilla quincenal respectiva.—

Art. 5°.—El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8 Partida (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS
CARLOS GÓMEZ RINCÓN
VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

594—Salta, Agosto 10 de 1956.—

Expediente Nº 1870—Letra C/956.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, eleva a consideración del Poder Ejecutivo el texto de la Resolución Nº 1022 y las Actas de la Contaduría de dicha Repartición con motivo de un déficit constatado en los valores a cargo del señor Agustín Hoyos, Tesorero de la misma Repartición;—y,

CONSIDERANDO:

Que la nota de la Contaduría del Consejo Provincial de Salud Pública, por la que denuncia el déficit de caja existente a cargo del Tesorero, Don Agustín Hoyos, que importa la suma total de Un mil cuatrocientos diez y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda legal ($ 1.418,47), es la siguiente:—

«Me dirijo al señor Presidente y por su digno intermedio a quien corresponda para manifestarle que en un arqueo general de Caja y Valores existentes en nuestra Tesorería, efectuado en la fecha, han resultado las siguientes faltas:

«En dinero efectivo $ 627,77

«En Valores (estampillas) 790,70

Suma total $ 1.418,47

«(Un Mil Cuatrocientos Diez y Ocho Pesos Con Cuarenta y Siete Centavos C/L.) que el Tesorero de esta repartición, Don Agustín Hoyos, reconoce deber al Consejo.—

«Acompaño la planilla respectiva de los arqueos verificados y al ponerlo en conocimiento de esa superioridad lo hago para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y concordante de la Ley de Contabilidad de la Provincia y a los fines del caso.—

Que el señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, ha cumplimentado debidamente los extremos exigidos por el Art. 20 de la Ley de Contabilidad, exigiendo del empleado nombrado la reposición de los valores respectivos y empleando gradualmente los medios de apremio que ordena dicho artículo.—

Que el Poder Ejecutivo debe, en consecuencia, autorizar al Sr. Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública para proveer a las providencias necesarias, a fin de asegurar el reintegro del desfalco cometido por el Tesorero, Don Agustín Hoyos, y ratificado por él mismo en las planillas que se acompañan al expediente Nº 1870—Letra C/956., originario del Ministerio de Gobierno; y por el hecho de tratarse de una repartición autónoma, obrando sujeto en un todo a la disposición pertinente contenida en el Art. 113 de la Ley de Contabilidad.—

Por estos fundamentos;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Resolución Nº 1022, de fecha 8 de Agosto en curso, del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, recaída en estas actuaciones.—

Art. 2º.—Exonérase a Don Agustín Hoyos del cargo de Tesorero del Consejo Provincial de Salud Pública, sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes y de las sanciones legales que, en su caso, correspondan.—

Art. 3º.—Autorízase al señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública para adoptar las providencias necesarias a fin de asegurar

el reintegro de los valores en desfalco, a cargo de Don Agustín Hoyos, ex—Tesorero de dicha Repartición.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

—

395—Salta, Agosto 10 de 1936.—

Expediente Nº 1846—Letra C/936.—

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia del señor Ambrosio Cansino del cargo de Juez de Paz del Partido de Talapampa (Distrito Municipal de La Viña).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

—

396—Salta, Agosto 10 de 1936.—

Expediente Nº 1868 Letra P/936.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de Don Liborio Gonza, del cargo de Sub—Comisario de Policía «ad—honorem» de Brealito, en jurisdicción del Departamento de Molinos.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

397—Salta, Agosto 10 de 1936.

Expediente Nº 1784—Letra M/936.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal—, para proveer al nombramiento de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, respectivamente, de dicho Municipio, y de los Jueces de Partidos en que el mismo se subdivide; y, en uso de la facultad acordada por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor José Armiñana, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Anta, Quebrachal, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—Nómbrase al señor Luís Andriani, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Anta, Quebrachal, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados por el artículo 1º y el artículo 2º de este decreto, tomarán posesión de sus cargos prèvio cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 4º.—Nómbrase los siguientes Jueces de Paz para los Partidos que a continuación se determinan, en jurisdicción del Distrito Municipal de Anta—Quebrachal:

a) Al Sr. Bartolomé Urquiza, para el Partido de Estación Gaona;

b) Al Sr. Alfredo Andriani, para el Partido de Quebrachal;

c) Al Sr. Miguel Angel Zúñiga, para el Partido de Simbolar.

Art. 5º.—Los funcionarios judiciales nombrados por el Art. 4º de este decreto, permanecerán en sus funciones durante el término fijado por el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

398—Salta, Agosto 10 de 1936.

Expediente Nº. 655—Letra P/936.

Visto este expediente;—atento al informe de Contaduría General de fecha 2 de Abril último, y al dictámen fiscal de fecha 29 del mismo mes citado;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese un crédito por la suma de Seiscientos Treinta Pesos Moneda Legal ($ 630.—) a favor de la Jefatura de Policía, para que proceda al pago de los sueldos del personal de la Sub-Comisaría de Policía de «Las Flores», en jurisdicción del Departamento de Anta, a cargo del señor Teófilo Muelas, correspondientes a los devengados por dos Agentes de Policía de Campaña de 2ª. categoría, que en carácter extraordinario han prestado servicios, en dicha dependencia, desde el día 1º de Julio hasta el día 15 inclusive de Noviembre del año 1935, ó sea durante un término de tiempo de cuatro meses y quince días, a razón de un sueldo mensual cada agente de Setenta pesos moneda legal.

Art. 2º.—Pase este expediente Nº 655—Letra P/936., originario del Ministerio de Gobierno, al Ministerio de Hacienda, para que se sirva solicitar de la H. Legislatura los fondos necesarios para cubrir el crédito reconocido por el artículo anterior, dado que el mismo corresponde a un ejercicio económico pasado y yá cerrado, y de conformidad con lo establecido por el inciso 4 del Art. 13 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

399—Salta, Agosto 10 de 1936.—

Expediente Nº 1754—Letra R/936.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil hace conocer del Poder Ejecutivo, en informe motivado, las serias deficiencias y graves irregularidades en los libros del Registro Civil de las Oficinas de: La Viña, General Ballivian y Pichanal, las que revelan la incapacidad de los Encargados de las mismas para continuar ejerciendo funciones de importancia, pues que ellas están vinculadas en forma principal al registro, constatación y con-

tralor del estado civil de las personas, razón por la cual, la Repartición recurrente solicita del Poder Ejecutivo la separación de sus cargos de los actuales Encargados de dichas Oficinas.—

Atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 5 del corriente mes, en que manifiesta: «Considero que las faltas y omisiones constatadas por el Sr. Inspector Seccional en las Oficinas del Registro Civil de La Viña, Gral. Ballivián y Pichanal, revisten la suficiente gravedad para fundar la destitución de los empleados de dichas Oficinas, especialmente de las dos últimas, por cuánto reiteran sus faltas, no obstante las instrucciones impartidas de que dá cuenta el informe agregado a éste expediente.—»

Por consiguiente:—atento al antecedente registrado en casos anteriores,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase cesantes, en sus respectivos puestos a Don Vicente Calabresse, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Viña; a Doña Dalinda Salazar, como Encargada de la Oficina del Registro Civil de General Ballivián (Departamento de Orán); y a Don Martín Cajal, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Pichanal (Departamento de Orán), en razón de las causales precedentemente expresadas.—

Art. 2°.—La Dirección General del Registro Civil proveerá interinamente al desempeño de las citadas oficinas del Registro Civil en la forma prescripta por el Art. 7 del Reglamento y Manual de Instrucciones para el Registro Civil (modificado por decreto de Abril 13 de 1931) y hasta tanto el P.E. designe los titulares de las mismas.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

400—Salta, Agosto 11 de 1936.—

Expediente N° 1876—Letra M/936.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el señor Comisionado Interventor en la Comisión Municipal del Distrito de Angastaco, para proveer a la designación de los Jueces de Paz de los Partidos en que se subdivide dicho Distrito Municipal;—y en uso de la facultad acordada por el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase los siguientes Jueces de Paz para los Partidos que a continuación se determinan, en jurisdicción del Distrito Municipal de Angastaco:—

a) Al Sr. Julio Flores, Juez de Paz del Partido de El Pucará;
b) Al Sr. Vicente López, Juez de Paz del Partido de El Carmen;
c) Al Sr. Alvaro Velarde, Juez de Paz del Partido de La Viña;—
d) Al Sr. Hipólito Corregidor, Juez de Paz del Partido de Santa Rosa;—
e) Al Sr. Nazario Arias, Juez de Paz del Partido de Angastaco

Art. 2°—Los Jueces de Paz de Partido nombrados por el Art. 1° de este decreto, permanecerán en sus funciones durante el término establecido por el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es còpia:—
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

401—Salta, Agosto 11 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nòmbrase con carácter de «ad-honorem» a don Kenneth Oscar Oerton, Sub-Comisario de Policía de la localidad de Morro Colorado en la zona norte del Departamento de La Poma.—

Art. 2°—Nómbrase con carácter de «ad-honorem», al siguiente personal de Agentes de Policía para prestar servicios en la dependencia citada:— don Mónico Flores y don José Quispe.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

402—Salta, Agosto 12 de 1936.—

Expediente N° 1709—Letra M/936.—

Vista la solicitud que origina esta actuación;—atento a lo manifestado por la Seccional Salta de las Obras Sanitarias de la Nación;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese aquiescencia a Doña Beridiana Ruiz de Montoya, propietaria de un inmueble ubicado en la calle Vicente López entre las de Rivadavia y Entre Ríos, de esta Capital, para gestionar en la forma reglamentaria de Obras Sanitarias de la Nación, la instalación de una cañería distribuidora de aguas corrientes en la calle Vicente López entre las de Rivadavia y Entre-Ríos, de esta Capital;— a cuyo efecto se dá la debida conformidad a dicha instalación.—

Art. 2°—Serán por cuenta de la solicitante, Doña Beridiana Ruiz de Montoya, todos los gastos que origine la citada instalación, para la que el Poder Ejecutivo acuerda aquiescencia en el artículo anterior, y su ejecución será hecha en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de Obras Sanitarias de la Nación.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÔN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

403—Salta, Agosto 12 de 1936.—

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública;— en uso de la facultad que le acuerda la Ley N° 96,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Gualberto Leguizamón, Tesorero del Consejo Provincial de Salud Pública, cargo actualmente vacante por exoneración del anterior titular, Don Agustín Hoyos.—

Art. 2°.— El nombrado, Don Gualberto Leguizamón, deberá presentar la fianza de ley, ante el Consejo Provincial de Salud Pública, a los fines consiguientes.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

404—Salta, Agosto 12 de 1936.—

Expediente N° 1828—Letra P/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 10 del actual mes;— y,

CONSIDERANDO:

Que el empleado recurrente ha tenido ya en el ejercicio en curso, el máximo de licencia que con goce de sueldo permite acordar el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese, **sin goce de sueldo**, una prórroga de licencia por treinta (30) días más, a Don Manuel S. Ocariz, titular del cargo de Comisario de Policía de Campo Quijano, con anterioridad al día 5 de Agosto en curso, fecha èsta última en que venció la anterior licencia, y por razones de salud que comprueba con el certificado médico expedido por el facultativo de la reparticiòn policial.—

Art. 2°.— Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

405—Salta, Agosto 12 de 1936.—

Expediente N° 1842—Letra A/936.—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 10 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a Don Angel Pereira, Escribiente del Archivo General de la Provincia, por razones de salud que comprueba suficientemente con el certificado médico que acompaña; debiendo la Jefatura de dicha Oficina precisar la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

406—Salta, Agosto 12 de 1936.—

Expediente N° 1791-Letra H 1936.—

Vista la factura del señor Francisco Hernández por el importe del servicio de confitería prestado el 27 de Julio pròximo pasado en el vermouht ofrecido a los Señores Jefes y Oficiales de la Guarnición y a la delegaciòn del Regimiento 12 de Infantería que vino a colocar una placa en el monumento del General Juan Antonio Alvarez de Arenales, en conmemoración del centenario de su fallecimiento.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Noventa y Cinco Pesos Moneda Legal ($ 95.—), què se liquidará y abonará a favor del señor Francisco Hernández en cancelación de la referida factura.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 6—Item 8— Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es cópia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

179—Salta, 5 de Agosto de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5378 Letra B., en el cual Don José Melitón Burgos, solicita se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial que adeuda un inmueble de su propiedad, ofreciendo abonarla en la siguiente forma: 20% en efectivo y el 80% restante en documentos con vencimiento semestral; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial del inmueble de propiedad del presentante incluído el adicional de las ley 128, asciende a la suma de $ 119.—

Que el art. 3o de la ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer las fechas hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha 4 de Diciembre de 1935, dictado en el expediente N° 8229 Letra B., de Dirección General de Rentas, que, «brevitates causa», se tienen por reproducidos en el presente;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase por Dirección General de Rentas al señor José Melitón Burgos, el pago de la deuda por contribución territorial del inmueble de su propiedad en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés, y abonando en el acto el importe del adicional que determinan la ley N° 128.—

Art. 2°.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados préviamente a toda escrituración de venta; permuta y otra que importe transmisiòn de dominio, división ó que establezca grávamen sobre la propiedad. A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré» como así tambien en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribuciòn Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener préviamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÒN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

180—Salta, Agosto 11 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5883 letra C.—, en el cual Don Marcos B. Figueroa, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma, y

atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Marcos B. Figueroa la suma de $ 256.50—(Doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el periodo comprendido desde mayo de 1929 hasta setiembre de 1930, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones del 1° de diciembre de 1910.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

181—Salta, Agosto 11 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5882 letra C.—, en el cual Don Francisco Arroyo, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado de sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Francisco Arroyo, la suma de $ 250. 50—(Doscientos cincuenta pesos con cincuenta centavos m/l.), en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos, como empleado de la Administración en el periodo comprendido desde mayo de 1928 hasta diciembre de 1930, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 1° de diciembre de 1910.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

182—Salta, Agosto 11 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5881 letra C.—, en el cual Don Néstor Ramos, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado de sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Néstor Ramos la suma de $ 221.80—(Doscientos veintiún pesos con ochenta centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos, como empleado de la Administración en el periodo comprendido desde marzo de 1932 hasta mayo de 1935, de acuerdo a lo establecido en

el Art. 22 de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 1° de diciembre de 1910.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es cópia:—

FRANCISCO RANEA

——

183—Salta, Agosto 11 de 1936.—

Vista la nota de Dirección General de Obras Públicas, elevada en Expediente N° 6095 Letra D., solicitando la liquidación de $ 26141.18 a favor de la empresa Rosello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por trabajos efectuados fuera de contrato y autorizados con fecha 25 de abril del corriente año, de acuerdo al siguiente detalle:

Techos fibrocemento «Eternit» rojo de 8 mm.

Escuela 1ª. Cat. Calle 25 de Mayo 1150 . . . $	5.228.25
« « « « B. Aires N° 750 . . «	7.842.34
« « « « Deán Funes N° 750 . . «	7.842 34
Escuela 1ª. Cat. Calle Caseros entre Guido y Alvear $	5.228.25
Total $	26.141.18

Y CONSIDERANDO:

Que los trabajos a que se refiere la nota de Dirección General de Obras Públicas, no están comprendidos en el contrato suscrito con la firma Rosello y Sollazzo, adjudicataria de las obras en construcción autorizadas por las leyes N° 158/293.—

Que el penùltimo apartado del art. 1° de la ley 293, autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta el 10% más sobre las cantidades consignadas en el mismo, en concepto de inspección, honorarios, imprevistos, etc., correspondiendo en consecuencia imputar a Imprevistos la suma reclamada.—

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General sobre el procedimiento para el pago,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorizase el pago de $ 26.141.18 (Veintiseis mil ciento cuarenta y un pesos con diez y ocho centavos), suma que deberá abonarse con la sola intervención de Contaduría General, a la firma Rosello y Sollazzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma que corresponda, por el concepto expresado, y con imputación a la cuenta «Empréstito Leyes 158/293—Emisión Serie E—imprevistos».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÒN

Es copia: FRANCISCO RANEA

——

184—Salta, 11 de Agosto de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6094 Letra D., en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva, para su liquidación, los certificados extendidos a favor de la empresa Rosello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por obras ejecutadas y recibidas durante el mes de Julio ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del informe producido por Contaduría General que dice:

Los certificados y liquidaciones que presenta la Dirección General de Obras Públicas por trabajos ejecutados en el mes de Julio por la empresa Ro-

sello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentran numéricamente conformes.—

Liquidación:

Importe de los certificados adjuntos		$ 132.556.08
Saldo anterior		« 76.30
Retención en garantía 10% s/132.000		
13 títulos de $ 1.000.—N° 521/533	$ 13.000.—	
2 « « « 100.— « 3374/3375	« 200.—	
Títulos para ser entregados a los contratistas		
63 títulos de $ 100.— N° 3311/3373	« 6.300.—	
63 « « « 500.— « 2287/2349	« 31.500.—	
81 « « « 1000.— « 440/520	« 81.000.—	
	$ 132.000.—	$ 132.632.38
Saldo: que pasa para el mes de Agosto	« 632	
Sumas iguales:	$ 132.632.38	$ 132.632.38

Corresponde autorizar la habilitación de los títulos enumerados en el informe que antecede y su entrega a la empresa Rosello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Por Contaduría General, y en la forma establecida en el decreto del 19 de Mayo último, procédase a la habilitación de los siguientes títulos de las leyes 158/293 Serie A.:

63 títulos de $ 100.—c/u. $ 6.300.—N° 3311 al 3373
63 « « « 500.— « « 31.500.— « 2287 « 2349
81 « « « 1000.— « « 81.000.— « 440 « 520
Para entregar a la firma constructora por el concepto expresado, y
13 títulos de $ 1.000.—c/u. $ 13.000.—N° 521 al 533
2 » « « 100.— « « 200.— « 3374 « 3375

Que como retención equivalente al 10% de acuerdo al contrato deberán depositarse en la cuenta Garantía.—

Art. 2°—La empresa Rosello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá ingresar a Contaduría General la suma de $ 660.—por concepto de intereses sobre cupones que debe reintegrar, cantidad que será depositada de inmediato por Tesorería General en el Banco Provincial de Salta—Cuenta Emprèstito Leyes 158/293—Emisión Serie A.—

Art. 3°—La Dirección General de Rentas hará entrega a Contaduría General de los títulos expresados en el artículo 1° del presente decreto.—

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es cópia: FRANCISCO RANEA

185—Salta, 12 de Agosto de 1936.—

Visto el expediente N° 4594 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas a los efectos de la liquidación y pago de la comisión que corresponde al recaudador fiscal señor Josè Carneiro, por cobros efectuados en Dirección General de Rentas, comisión cuyo monto asciende a la suma de $ 250.17; atenta la conformidad de Dirección General de Rentas, la disposiciòn contenida en el decreto dictado en la fecha, y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Liquidese por Contaduría General a favor del Recaudador Fiscal, Don José Carneiro, la suma de $ 250.17 (Doscientos cincuenta pesos con diez y siete centavos), en concepto de comisión que le corresponde por cobro de impuestos de acuerdo a las liquidaciones agregadas al presente expediente; imputándose el gasto al Anexo C.—Inciso 3.—Item 6—Partida 1.—del presupuesto vigente, de conformidad al decreto dictado en la fecha, ampliatorio del de 6 de Junio ppdo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS.—

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

186—Salta, Agosto 12 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6096 letra L., en el cual la Corresponsalía del diario «La Gaceta», en esta ciudad, presenta factura para su cobro por la suma de $ 200.—, en concepto de las publicaciones de fecha 2 y 6 del corriente mes sobre turismo y otros aspectos de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la publicación que se cobra se encuentra de conformidad, habiendo sido oportunamente autorizada por el Ministerio de Hacienda,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Liquídese por Contaduría General a favor de la Corresponsalía del diario «La Gaceta» en esta ciudad, la suma de $ 200.—(Doscientos Pesos M/L.), en concepto de publicaciones de fecha 2 y 6 del corriente mes, sobre turismo y otros aspectos de esta Provincia, debiéndose imputar este gasto al Anexo C.—Inciso 11.—Item 1.—Partida 2 del presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

187—Salta, Agosto 12 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6098 letra M., en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva facturas presentadas por los diarios «La Provincia» y «Setiembre», por $ 25.— y $ 30.—, Respectivamente, en concepto de publicación de un aviso referente a obras de ampliación de aguas corrientes en el pueblo de Güemes; y

CONSIDERANDO:—

Que las publicaciones que se cobran se encuentran de conformidad como lo establece la repartición antes citada;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Liquídense a favor del diario «La Provincia» y diario «Setiembre» las sumas de $ 25.—(Veinticinco pesos m/l.) y $ 30.—(Treinta pesos m/l.), respectivamente, en con-

cepto de publicaciòn de un aviso referente a obras de ampliación de aguas corrientes en el pueblo de Güemes, é impútense estos gastos al Anexo C.—Inciso 6—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

188—Salta, Agosto 12 de 1936.—

Visto el presente expediente en el cual el Director General de Rentas, solicita se dicte un decreto fijándose normas a las cuales han de sujetarse los cobros que, en concepto de comisión efectúen los recaudadores fiscales en ejecuciones gestionadas con anterioridad al decreto del 6 de Junio ppdo; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Rentas, corresponde que la comisión de los, recaudadores fiscales en ejecuciones anteriores al decreto del 6 de Junio ppdo., se perciban con arreglo a las disposiciones que al efecto regían hasta dicha fecha en cuanto ellas determinaban que los gastos de cobranza estaban a cargo del Fisco y no del contribuyente;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Las comisiones a los recaudadores fiscales provenientes de ejecuciones iniciadas con anterioridad al decreto del 6 de Junio ppdo., serán a cargo del Gobierno de la Provincia y se liquidarán con arreglo a la escala vigente hasta dicha fecha.—

Art. 2°.—El gasto a producirse se imputará al Anexo C.—Inciso 3.—Item 6° partida 1 del presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es CÓPIA: FRANCISCO RANEA

189—Salta, Agosto 12 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6006 letra D., en el cual la Dirección General de Rentas eleva la factura presentada por la casa impresora del señor Ceferino Velarde, de $ 48.—, en concepto de cinco mil memorándums para deudores morosos; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería que se cobra, fué encargada directamente por la Dirección General de Rentas, dada la urgencia del caso, habiendo sido ésta recibida de conformidad;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del señor Ceferino Velarde la suma de $ 48.—(Cuarenta y ocho pesos m/l.), en concepto de impresión de cinco mil memorándums para deudores morosos con destino a la Dirección General de Rentas, é impútese este gasto al Anexo C—Inciso 3—Item 5—Partida 3 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

190—Salta, Agosto 12 de 1936.—

Atento lo estatuido por el artículo 190 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, depósitese en el Banco Provincial de Salta, cuenta y orden Consejo General de Educación, la suma de $ 90 000.— (Noventa mil pesos) a cuenta de los proporcionales que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto por el art. 190 de la Constitución; cubriendo el gasto de Rentas Generales.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

—

191—Salta, Agosto 11 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5867 letra D.—, en el cual los señores Rosello y Sollazzo, solicitan la derogación del decreto dictado con fecha 18 de Febrero de 1932 por el señor Interventor Nacional, en el que se establece un impuesto a los créditos ó descubiertos en cuenta corriente ó en otras cuentas especiales bancarias, otorgadas exclusivamente por Establecimientos de Crédito; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto—ley mencionado mantiene todo su vigor hasta que la H. Legislatura no lo derogue por tratarse de un acto del Gobierno de facto;

Que por otra parte el Poder Ejecutivo considera justo el gravámen establecido por el precitado decreto ley, ya que, de no ser así, la institución bancaria dependiente de la Nación que está obligada a dar cumplimiento al decreto del 22 de Junio del año 1931 dictado por el Gobierno Provisional se vería en situación de desventaja con respecto a los demás Establecimientos bancarios análogos;

Que los recurrentes al formular su petitorio se fundan en la circunstancia de que—según ellos—pagan dos impuestos, el que fija la ley de sellos para el contrato de prenda y el expresado que el Banco les debita por su crédito en descubierto, lo que no es así, pues son dos operaciones completamente distintas;

Que no se constata el hecho de que se haya dado cumplimiento al Art. 17 del decreto en cuestión, por el que se ordena dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—No hacer lugar al pedido formulado por la empresa Rosello y Sollazzo, en el sentido de la derogación del decreto de fecha 18 de Febrero de 1932, dictado por la Intervención Nacional.

Art. 2o.—Remítase a la H. Legislatura de la Provincia, el presente expediente N° 5867 letra D—/92—R—, acompañado del Mensaje respectivo, solicitándole la aprobación del decreto del 18 de Febrero de 1932.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

—

192—Salta, Agosto 12 de 1936.—

Visto el presente expediente No 6005 letra D., en el cual la señora Sara Huerta de Aranda solicita se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial que adeudan

los inmuebles de su propiedad ofreciendo abonarla en la siguiente forma: Pagar el 20% en efectivo y documentar el 80% restante; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial de los inmuebles de propiedad de la presentante asciende a la suma de $ 1.010. y el adicional que determina la ley respectiva, $ 144.—

Que el artículo 3° de la Ley N° 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieren documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restantes;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha 4 de Diciembre de 1935 dictado en el expediente N° 8229 letra B., de Dirección General de Rentas, que brevitates—causa se tienen por reproducidos en el presente,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptese por Dirección General de Rentas a la señora Sara Huerta de Aranda, el pago de la deuda por Contribución Territorial de los inmuebles de su propiedad en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés, y abonando en el acto el importe qué resulte del adicional que determina la Ley N° 128.

Art. 2°.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división o que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré» como así tambien en los informes que la Direcciòn General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al artículo 33 de la Ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podràn formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÒN.—

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

193—Salta, Agosto 14 de 1936.—

Vista la nota elevada en expediente N° 6118 Letra B., por el diario Bandera Argentina, de la Capital Federal, en la que hace presente que el día 6 de Setiembre próximo, sexto aniversario de la Revolución, dicho òrgano de publicidad editará un número especial dedicado a exaltar la situación actual de los Estados Argentinos, en su fas económica, política y social; solicitando en tal, sentido, a este Gobierno a ocupar las páginas que creyera conveniente para dedicarlas a la consignación del desenvolvimiento administrativo y comercial de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que este gobierno no puede sustraerse a la difusión, por medio de la prensa, del desarrollo de sus actividades como poder administrador del Estado, comprendiéndose en la información a publicarse, las distintas actividades de todo orden que contribuyen a la situación actual de la Provincia, tratando así de vincularlas a las del resto del país.—

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de $ 300.—(Trescientos pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General, en su oportunidad, a favor del diario «Bandera Argentina», de la Capital Federal, importe de media página que tome este Gobierno para la información dedicada a Salta, en el número extraordinario a editarse el 6 de Setiembre próximo;—imputándose el gasto Anexo C.—Inciso 6.—Item 1.—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMÉZ RINCÓN.—

Es copia:

E. H. ROMERO

Resoluciones

Nº 962

Salta, Agosto 14 de 1936.—

Expediente Nº 1869—Letra R/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 del corriente mes;—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.— Concédese ocho días de licencia, con goce de sueldo, a la señora María Teresa B. de Aguero, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, por estar comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente, y en virtud de las razones que justifican su pedido.—

Art. 2º.— La Dirección General del Registro Civil fijará la fecha desde la cuál la nombrada empleada comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y la hará conocer de Contaduría General a sus efectos.—

Art. 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 963

Salta, Agosto 14 de 1936.—

Expediente Nº 1852—Letra C/936.—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Agosto en curso,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.— Por Depósito de Suministros y Contralor procédase a pagar la suma de Quince Pesos M/N. de C/L. ($ 15—) a Don Luis Castellani, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente Nº 1852—Letra C/936., por concepto de la colocación de vidrios en puertas del Despacho de la Gobernación y de la Galería de los altos de la Casa de Gobierno, según detalle consignado en dicha factura.—

Art. 2º.— Pase el presente expediente Nº 1852—Letra C/936.— al Depósito de Suministros y Contralor, a los efectos consignados en el Art. 1º del presente decreto.—

Art. 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Noviembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2482—Letra D/935.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la siguiente Acta:—

«Acta N° 136

«En la ciudad de Salta a quince días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diez y seis horas, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de Provincia, los señores Sergio López Campos, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas y bajo la Presidencia del señor Ingeniero Eduardo Arias, entraron a tratar los asuntos que a continuación se expresan resolviendo por unanimidad de votos lo siguiente»:—

«1°. Autorizar los Siguientes Pagos:

a) Gastos Generales:

Factura de la Cía. Argentina de Teléfonos de fecha 7 del cte. por servicio telefónico del apartado N° 2392 durante el mismo mes.—Orden de Pago N° 1649 . . . . . $ 2,75

A la misma Cìa. su factura de fecha 7 del cte. por una conferencia telefónica a Jujuy.—Orden de Pago N° 1650 . . . . . $ 1,20

A Curts Rembold por arreglo de una máquina de calcular—Orden de Pago N° 1622 . . . . . $ 6.—

A José Vidal su factura de fecha 8 del cte. por mercadería suministradas a la Dirección de Vialidad de acuerdo a Orden N° 82T9.— Orden de Pago N° 1648. . . . . $ 11,20

A Benjamín Povoli su factura de fecha 30 de Setiembre ppdo. por suministro de materiales para reparaciones de los autovóviles N° 41.G. y 42.G. de acuerdo a órdenes N° 77T9c/l 11T9 y 15T9.—Orden de Pago N° 1647 . . . . . $ 25,85

A Pedro Baldi & Hnos. su factura de fecha Setiembre 30 ppdo. por suministro de nafta en vales a los automóviles y camiones de Vialidad de acuerdo a Orden N° 6T9; s/ nota y 56 T9.-Orden de Pago N° 1646 $ 696,60

A Masciarelli Hnos. su factura de fecha Setiembre 30 ppdo. por lavados, engrases, etc. a los automóviles y camiones de Vialidad de acuerdo a órdene N° 99T8; 30T9; 32T9 y 51T9. Orden de Pago N° 1640 . $ 15,30—

A Larrad, Martinez y Amezua su factura de fecha Setiembre 30 ppdo. por arreglos, cambios de aceite engrases, lavados y arreglos de amortiguadores etc. al automóvil Oficial N° 41.G. y Camión N° 45.G. de acuerdo a órdenes N° 57T9; 49T9 y 38T9.-Orden de Pago N° 1643 $ 102,40-.

A la Librería «San Martín» su factura de fecha Setiembre 30 ppdo. por suministro de fichas «Depósito» «Cargo» «Control» y «Personal» «Block» «Borrador y Talonarios» «Flete» de acuerdo a órden N° 10T9 y memorándum de fecha 4-5 y 26 de Setiembre. Orden de Pago N° 1644 $ 114.—

A Francisco Moschetti y Cía. su factura de fecha Setiembre 24 ppdo. por reparaciones, cambios de aceite engrases, etc. al automóvil à cargo del Ingeniero Mera y camión N° 45 de acuerdo a memorandum de fecha Junio 6—14—15 y 25 del cte. año.— Orden de Pago N° 1645. . $ 41.—

b) Eventuales:

Al copista heleógrafo Arturo Alemán por reconocimiento de horas extraordinarias de trabajos durante el mes de Setiembre ppdo. cuyo importe s/ Planilla con el V° B° del Ingeniero Julio Mera y Orden de Pago N° 1629, hace la suma pesos . . . . . $ 30.—

c) Conservación Suministro de Ripio:

A Angel Domingo Echenique su liquidación por suministro de M3. 327. de ripio en el camino de Salta a La Ciénega á $ 1,20 el M3.—Orden de Prgo N° 1638 . . .$. 392,40

A Daniel Santiago Salas su liquidación por suministro de M3. 240. de ripio en el camino de La Silleta a El Encón á $ 1,20 el M3.—Orden de pago N° 1637.... ... ...$ 288.—

A Antonio Díaz su liquidación por suministro de M3. 175,950 de ripio en el camino de La Silleta à El Encón á $ 1,20 el M3.—Orden de Pago N° 1634.....$ 211,14

A Ricardo Olivera su liquidación por suministro de M3. 178,200 de ribio en el mismo camino á $ 1,20 el M3—Orden de Pago N° 1636 .... $ 213,84

A Constantino Kiriako su liquidación por suministro de ripio en el camino Calderilla á Campo Santo de acuerdo al siguiente detalle y Orden de Pago N° 1639:

M3. 225 á $ 1,30 el M3.	$	292,50
« 36 « « 1,45 « «	«	52,20
	$	344,70

A Ramón Budiño su liquidación por suministro de ripio en el camino de Cabeza del Buey á Juramento de acuerdo al siguiente detalle y Orden de Pago N° 1633:

M3. 148,500 á $ 1,20 el M3.	$	178,20
« 64,500 « « 1,30 « «	«	83,85
« 118,500 « « 1,45 « «	«	171,80
	$	433,85

d) Conservación-Material y Equipo:

A La Catàbrica su factura de fecha Julio diez del cte. año por un molde de caño de hormigón armado de un metro de diàmetro.— Orden de Pago N° 1657 ..... $ 225.—

A Pedro Baldi y Hnos. su factura de fecha 30 de Setiembre ppdo. por aceite para los automóviles de la Dirección de Vialidad á $ 0.70 el litro de acuerdo a lo resuelto en Acta N° 131. y a Ordenes N° 18T9; 43T9 Orden de pago N° 1652... $ 28.—

A A. Fonzalida su factura de fecha 7 del cte. por dos tablas de cedro de una pulgada de acuerdo a órden N° 59T9. Orden de Pago N° 1651. $ 7,60.

e) Conservaciòn—Transporte.—

A Pascacio A. Ramos su factura de fechá 30 de Setiembre ppdo. por flete de un burro para transporte de agua al campamento de la cuadrilla del camino de Seclantás a La Apacheta desde el 1° de Junio hasta el 12 de Setiembre, con el V° B° del Sobrestante Avelino Burgos Orden de Pago N° 1653 :.. .....$ 30,60.

f) Pendientes:

A Tomás Baiz sus haberes por Marzo del cte. año como peón en el camino de Cachi á Seclantás—Orden de Pago N° 1632.....$ 18.—

A Ambrosio Mamani sus haberes por igual mes como peón en el camino de Tastil al Norte.—Orden de Pago N° 1625 $ 5,10

g) Plan Provincial E. J. 1935:—

A Asencio Ovando por indemnización de terrenos y cercados de propiedad tomados por el camino de Tástil al Norte de acuerdo a lo resuelto en Acta N° 117, punto 9.—Orden de Pago N° 1627... $ 200.—

Al mismo por indemnización de una acequia borrada por la construcción del camino mencionado.—Orden de Pago N° 1628..... ..$ 50.—

Importe de planillas suplementarias de jornales por el mes de Setiembre ppdo. correspondiente a construcción de obras de Arte—Tramo Salta La Peña. Orden de Pago N° 1658.$ 55,60.

h) Estudio é Inspección de Obras—Sueldos y Jornales, Por Setiembre.—

Al chauffeur Santiago Delgado sus haberes correspondientes a 25 días de trabajo a razón de seis pesos el jornal.—Orden de Pago N° 1626 .....$ 150.—

i) Camino de Guachipas a Sauce Redondo—Devolución Garantia al Contratista.—

Al Contratista Tomás Acosta por devolución reten-

ciones certificados N· 1, 2, 3, 4, y 5 del camino del título.—Orden Pago N· 1630 ... . $ 924, 19

j) Publicación:

A «La Provincia» por publicación avisos de licitación ampliación en el camino de Salta, á Juramento—Tramo La Peña—Cabeza del Buey.- Orden de Pago N· 1656 .$. 20.—

A «La Provincia» por avisos licitación Puente Río de Las Pavas—Orden de Pago N· 1654.... .. .. $ 20.—

A La Provincia por publicación avisos licitación—Puente Río Saladillo.—Orden de Pago N· 1655. $ 20.—

«2°.—Fondos de Ayuda Federal:

Distribuir el importe de $ 20,842,53 M/L. proveniente de Ayuda Federal de acuerdo al siguiente detalle presentado por Contaduría:

Importe del Depósito efectuado por la Nación..$ 20,842,53

Contratista Juan B. Marcuzzi—Certificado N· 6. Salta La Peña.—

Al Banco Provincial

Cesión	$ 8,572,08
Depósito de Garantía	« 955,64
Impuesto a los réditos	« 28,67
	$ 9,556,39

Contratista Luis Zannier-Certificado N° 2 – Def.— Puente La Isla.—

A Luís Zannier	$ 10.124,19
Depósito de garantía	« 1.128,67
Impuesto a los réditos	« 33.86
	$ 11,286,72
	$ 20.843,11

Diferencia depósito de menos $ 0.58

«3°.—Nota N· 3486—Lib.21—Fol. 249/0 de la Dirección Nacional de Vialidad:

Acusar recibo de la nota mencionado en el título, de fecha 9 del cte. adjuntándo resolución del Directorio Nacional de fecha 3 de Setiembre ppdo. Sobre numeración de los caminos nacionales de la que se toma debida nota.—

«4°.—Camino Salta, a Jujuy Por Tres Cruces—Nota N· 1214—Lib. 4—Fol. 336 de la Dirección Provincal de Vialidad de Jujuy.—

Acusar recibo de la nota de referencia de fecha 3 del cte. sobre designación del Ayudante Técnico Ingeniero Mario I. Palanca para la ejecución de los estudios de los caminos del rubro en el tramo Vista Alegre a Tres Cruces.—

«5°.—Licitación Puete Sobre el Rio de las Pavas—Nota N· 1255.—Lib. 4—Fol. 378. de la Dirección Provincial de Vialidad de Jujuy.—

Tomar nota de la resolución dictada por el Directorio de Vialidad Provincial de Jujuy fecha dos del cte. aprobando la licitación y adjudicacion de la obra del rubro hecha por éste Directorio.—

«6°.—Licitación Ampliación de Obras en el Camino Salta—Juramento Por los Noques.—Tramo La Peña-Cabeza del Buey.—

Puesta a consideración la única propuesta presentada en la licitación del rubro de los señores Cabada y Pfister, el Directorio resuelve: Declarar desierta dicha licitación en virtud de lo dispuesto Por el Art.— de la Ley de Contabilidad de la Provincia y llamar a nueva licitación.-

«7°.—Licencia Accidentado Felipe S. Escobar:

Visto el certificado del Doctor Moisés Gonorazky a favor del accidentado Felipe S. Escobar, se resuelve conceder a dicho obrero la licencia de tres días que expecifica el certificado.—

«8°.—Rectificación—Camino Salta-a San Lorenzo:

Visto el informe del Ingeniero Segundo C. Mazzocco en virtud de lo dispuesto en el punto 4° de la Acta N· 135. El Directorio resuelve autorizar la rectificación del camino

nombrado en el título por medio de una cuadrilla de Administración.—

Esta rectificación consistirá en prolongar el trazado por la calle Rodeau hasta su intercesión con Alsina antes (Río Bamba) siguiendo por ésta última hacia el poniente hasta encontrar la calle Pedernera a cuyo objeto se solicitará de la Municipalidad la fijación de la correspondiente linea.—

«9°.—Puente de 10 Metros de Luz en el Tramo Talapampa Por Alemania Nota del Ingeniero Marcos Gonorazky:—

Acéptase el temperamento aconsejado por el Jefe de Estudios y proyectos, Ingeniero Marcos Gonorazky referente a colocaciones de tensores en cada estribo entre muros de alas del puente del rubro, lo que se le comunicará al contratista a sus efectos.—

«10.— Provisión de Ripio Para Conservación de Caminos.—

Autorízase la siguiente provisión de ripio:

a) Camino Por el Ceibal:

A Servando Monteros M3. 200.—

b) Caminos Colonia Niños Palúdicos en San Lorenzo:

A Antonio Torres M3. 100.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión.— Firmado: Eduardo Arias, Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas.—»

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;-

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 136, de fecha 15 de Octubre de 1935 en curso, precedentemente inserta de la Dirección de Vialidad de Salta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65, requieran dicha aprobación.—

Art. 2°—Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 20 de 1935.—

Expediente N° 2388—Letra P/935.—

Vista la licencia interpuesta;—y atento a lo establecido por el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a Don Fermin M. Esteban, Oficial Inspector de la Comisaría de Policía Seccional 2ª. de esta Capital, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado mèdico expedido por el facultativo de la Reparticiòn Policial.—

La Jefatura de Policía fijará la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada y la comunicará a Contaduria General a los efectos de la liquidación pertinente.—

Art. 2°.—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

—

Salta, Noviembre 20 de 1935.—

Expediente N° 2430—Lera P/935.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Noviembre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese, treinta días de licencia, de los cuàles cinco con goce de sueldo, y veinticinco sin goce de sueldo, al Oficial de Guardia de la Comisaría de Policía Seccional 1ª. de esta Capital, Don Alejandro M. Corbalan, por razones de salud, que justifica suficientemente con el certificado mèdico que acompaña.—

Déjase constancia de que habiendo el nombrado empleado obtenido y hecho uso de licencias con sueldo por el término de veinticinco días en el año en curso, como informa Jefatura de Policía a fs. 4, sólo procede la licencia con aquél beneficio en la forma precedentemente determinada, conforme al Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 20 de 1935.—

Expediente Nº 2463—Letra R/935.—

Visto lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, atento al informe de Contaduría General, de fecha 15 de Noviembre último;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócense los servicios y actuaciones de las siguientes personas al frente de las Oficinas del Registro Civil de la Campaña que a continuación se especifican, autorizándose la liquidación y pago de los haberes devengados y que en cada caso se consignan;—

a) J. Navor Gómez, como Encargado interino de la Oficina del Registro Civil de San Carlos, desde el día 8 al 16 inclusive del mes de Agosto de 1935 en curso, la suma de Diez y Ocho Pesos M/L. ($ 18.—), con imputación al Inciso 9—Item 1 Partida 2—del Presupuesto que rigió hasta el 30 de Setiembre último.—

b) Joaquín Miralpeix, como Encargado interino de la Oficina del Registro Civil de Angastaco, en jurisdicción del Departamento de San Carlos, por todo el mes de Octubre de 1935 en curso, por la suma de Setenta Pesos M/L. ($ 70.—), con imputación al Anexo B-Inciso 7—Item 1—Partida 2 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 20 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a Don Marcial Zamora, Encargado de la Oficina del Registro Civil de el Carril, para ocupar la vacante dejada por la señorita Elisa Garcia, cuya renuncia fuera aceptada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Noviembre 20 de 1935.—

Expediente Nº 2423—Letra C/935.—

Visto este expediente, atento a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia en Nota Nº 938, de fecha 5 de Noviembre en curso; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 14 del actual mes;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por la señora Sara Zamora de Dominguez, como Escribiente su-

pernumeraria del Registro Inmobiliario de la Provincia, por veinticinco (25) días del mes de Octubre ppdo., habiendo quedado cesante con posterioridad en virtud de la Ley de Presupuesto sancionada para el año en curso; y autorízase la liquidación de los haberes proporcionales correspondientes al tiempo de servicios reconocidos, en base al sueldo mensual de que gozaba a razón de Ciento Cincuenta Pesos M/L.($ 150.—).—

Art. 2°.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se imputará provisoriamente al Anexo C.—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ADOLFO GARCIA PINTO (HIJO)

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 20 de 1935.—

Expediente N° 2548—Ltra P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor José Yañez, Sub-Comisario de Policía de 2ª. Categoria, en carácter de supernumerario, de la localidad de «Tollohé», en jurisdicción del Departamento de Anta, con la remuneración mensual de Cien Pesos M/L.($ 100-), y en reemplazo de Don Ramón Aybar que pasará a otro destino.—

Art. 2°.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros se hará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la correspondiente oportunidad.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÌA PINTO (hijo),

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 20 de 1935.—

Expediente 2417—Letra L/935.—

Vista la factura presentada al cobro; atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 14 de Noviembre último;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Veintisiete Pesos con 40/100 M/L. ($ 27,40), que se liquidará y abonará a favor de los señores Muñoz, Fernández y Cía., propietarios de la Tienda «La Mundial» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a este expediente N° 2417-Letra L/935.—por concepto de provisión de un par de botines y de un par de polainas para uniforme de ordenanza del chauffeur de la Gobernación, Don Leandro Juárez.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se imputará provisoriamente al Anexo C—Inciso 6—Item 3—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3°.—Comuniquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo),

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayorde Gobierno

— —

Salta, Noviembre 20 de 1935.—

Expediente N° 2480—Letra C/935.—

Vistas las planillas presentadas al cobro por el Distrito 18° local de Correos y Telégrafos de la Nación; y atento al informe de Contaduría Geueral, de fecha 18 de Noviembre en curso;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Tres Pesos con 72/100 M/L.($ 403,72), que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18° local de Correos y Telégrafos, en cancelación del importe total de las planillas que corren agregadas al presente expediente N° 2480—Letra C/935, por concepto de los despachos telegráficos oficiales expedidos durante el mes de Octubre del año en curso por la Gobernación y los Ministerios de Gobierno y de Hacienda.—

El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se imputará provisoriamente al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuniquese, publiquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 22 de 1935.—

Encontrándose vacante el cargo de Fiscal de Gobierno de la Provincia, y siendo indispensable proveer interinamente a su desempeño;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Encárgase interinamente del desempeño de la Fiscalia de Gobierno, al señor Procurador Fiscal Doctor Don Carlos A. Frias,—quedando investido de todas las facultades inherentes al cargo de Fiscal de Gobierno.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Noviembre 22 de 1935.—

Exp. N° 2297-Letra G.—Año 1935—

Vista la solicitud del Rvdo. P. Rafael Gobelli, de una conexión por el servicio de agua de la iglesia de General Güemes y las dependencias de la casa Parroquial, actualmente en construcción y de la suma necesaria para hacerla y,

CONSIDERANDO:

Que construída dicha iglesia con fondos provenientes de la suscripción pública y ayuda del Estado, han debido después edificarse las habitaciones indispensables para vivienda del Párroco y ello exige dotarla del servicio de agua corriente.—

Que tratándose de un edificio público se justifica el reducido gasto que esa conexión importará.—

Por Tanto:

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cien Pesos Moneda Legal

($ 100.—), que se liquidará y abonará a favor del Rvdo. Padre Rafael Gobelli, con destino al pago de la conexión y cañería necesarios para proveer del servicio de agua a la Iglesia y Casa Parroquial de Güemes.—

Art. 2°.—Autorízase igualmente a los señores Leonarduzzi & Cía., empresarios de la provisión de agua corriente del pueblo de Güemes, para dar la referida conexión.—

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General imputàndose el gasto autorizado al presente decreto en acuerdo de Ministros y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.—

Art 4°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 22 de 1935.—

Expediente N° 2573—Letra D/935.—

Visto lo solicitado por el señor Director del Departamento Provincial del Trabajo; atento a los fundamentos de la referida solicitud;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Gustavo Uriburu, Escribiente de Tercera Categoría, del Departamento Provincial del Trabajo, con la remuneración mensual de Ciento Veinticinco Pesos Moneda Legal ($ 125—), y en carácter de supernumerario.—

Art. 2°.—El gasto que origine el cumplimiento dèl presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizarà de Rentas Generales con imputaciòn al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MENINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 25 de 1935.—

Expediente N° 2551—Letra P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase con carácter de ascenso al señor Ramón Moreno, Sub—Comisario de Policía de la Comisaría de Rosario de la Frontera, con anterioridad al día 1° de Octubre último, fecha ésta desde la cuál el nombrado viene desempeñandose en tal carácter, habiendo ejercido antes las funciones de Oficial de Actuación de dicha dependencia Policial.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 25 de 1935.—

Exp. N° 2570—Letra P.—Año 1935.—

Visto este Expediente; atento a lo solicitado por Jefatura de Policía y a sus fundamentos;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Créase con carácter de supernumeraria y con anterioridad al día 1° de Octubre del año en curso, una (1) plaza de Agente de Policía de Campaña de 2ª. Categoría, con la remuneración mensual de Setenta Pesos Moneda Legal ($ 70—), para ser adscripta al servicio de la Comisaría de Policía de Campo Santo.—

Art. 2°.—El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros, se hará de Rentas Generales con imputaciòn al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese'

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÌA PINTO (HIJO)

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

—

Salta, Noviembre 25 de 1935.—

Expediente N· 2569—Letra P/935.—

Visto este expediente, atento a lo solicitado por Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Créase con anterioridad al día 1° de Octubre del presente año, en carácter de supernumeraria, una plaza de Agente de Policía de Campaña de Primera Categoria, con la remuneración mensual de Ochenta Pesos Moneda Legal ($ 80—), para prestar servicios en la Sub—Comisaría de Policía de Betanía, en Jurisdicción del Departamento de Campo Santo.—

Art. 2°.—El gasto que origine el cumplimiento del presnte Decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposiciòn legal.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

—

Salta, Noviembre 25 de 1935.—

Expediente N· 2550—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en Nota N· 6012 de fecha 14 de Noviembre en curso, cuyo texto es el siguiente:—

«Siguiendo los términos de la nota N· 5930 de fecha 8 de Noviembre cte., por la que solicitaba la creaciòn de Dos Plazas de Sub—Comisarios de 1ª. Categoría ($ 120.— mensuales de sueldo) con carácter supernumerario por el año en curso, para ser adscriptas a las Comisarías de Orán y Tabacal; tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro solicitando que, caso de ser acordado dicho pedido, se designe para ocupar dichas plazas, con anterioridad al día 1° del mes en curso, fecha desde la cual se encuentran prestando servicios, a los Sres. Ernesto Delgado Velez para la Comisaría de Orán y Torcuato Baroni para la Comisaría de Tabacal.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Ernesto Delgado Velez, Sub—Comisario de-

Policía de 1ª. Categotía, para prestar servicios en la Comisaría de Orán, con caráter de supernumerario y con la remuneración mensual de Ciento Veinte Pesos Moneda Legal ($ 120—), conforme al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Noviembre en curso—Expediente N· 2475—Letra P/935.—

Art. 2°.—Nómbrase al sñeor Torcuato Baroni, Sub—Comisario de Policía de 1ª. Categoría, para prestar servicios en la Comisaría de Tabacal (Departamento de Orán); con carácter de supernumerario y con la remuneración mensual de Ciento Veinte Pesos Moneda Legal ($ 120 -), conforme al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Noviembre en curso—Expediente N· 2475—Letra P/935.—

Art. 3°.—El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros se imputará en la forma prescripta por el Art. 2°., del precitado Acuerdo de fecha 12 de Noviembre en curso.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ
VICTOR CORNEJO ARIAS
A. GARCÍA-PINTO (HIJO)

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 25 de 1935.—
Expediente N° 2584—Letra P/935.—

Vista la Nota N° 6101 de fecha 20 de Noviembre en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto es el siguiente:—

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro solicitándole la creación de una Sub - Comisaría «ad—honorem» en el punto denominado «Almona», Departamento de Rosario de la Frontera, que comprende una zona agrícola y ganadera de gran importancia carente a la fecha de servicio policial.

«Caso de accederse a esta solicitud, solicito el nombramiento de D. Florentino Padilla para desempeñar la dependencia a crearse, con carácter de Sub—Comisario de Policía «ad—honorem».

«Por último y a los efectos de una mayor eficiencia en el servicio de la citada Sub—Comisaría, solicito la creación de una plaza de Agente de 1ª. Categoría ($ 80.—mensuales de sueldo) para ser adscripta, a aquella, con carácter supernumerario por el año en curso.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Créase con carácter de «ad—honorem», una Sub—Comisaría de Policía, en el punto denominado «Almona», en jurisdicción del Departamento de Rosario de la Frontera, y nómbrase a Don Florentino Padilla para desempeñar dicha dependencia en carácter de Sub—Comisario de Policía «ad—honorem».—

Art. 2°.—Créase una (1) plaza de Agente de Policía de Campaña de Primera Categoría con carácter de supernumeraria, con la remuneración mensual de Ochenta Pesos Moneda Legal ($ 80 -), para ser adscripta al servicio de la citada Sub—Comisaría de Policía de Almona (Rosario de la Frontera).—

Art. 3°.—El gasto que origine el cumplimiento del Art. 2° del presente Decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, como lo establece el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la debida oportunidad.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ
VICTOR CORNEJO ARIAS
A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 25 de 1935.—

Expediente N° 2580--Letra P/935—
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía; atento a sus fundamentos;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Créase con carácter supernumeraria una (1) plaza de Agente de Policía de Campaña de 2ª. Categoría, con la remuneración mensual de Setenta Pesos Moneda Legal ($ 70-), para ser adscripta al servicio del Destacamento de Policía de la Parada Caseros, en esta Capital, reforzando con ello la dotación de agentes que actualmente tiene.—

Art. 2°.— El gasto que origine el cnmplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición Legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ
VÍCTOR CORNEJO ARIAS
A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 25 de 1935.—

Expediente N° 2585—Letra P/935.—
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en Nota N° 6133 de fecha 21 de Noviembre en curso;— atento a sus fundamentos;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Créase con anterioridad al día 1° de Octubre del año en curso, Dos (2) Plazas de Agentes de Investigaciones de 1ª. Categoría, con la remuneración mensual cada una de ellas de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Legal ($ 150—), y Dos (2) Plazas de Agentes de Investigaciones de 3ª. Categoría, con la remuneración mensual cada una de ellas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100—), para reforzar el persanal de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital.—

Art 2°.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizarà de Rentas Generales con imputaciòn al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ
VICTOR CORNEJO ARIAS
A. GARCÌA PINTO (hjo)

Es copia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 25 de 1935.—

Expediente N° 2578—Letra P/935.—
Vista la propuesta del Señor Jefe de Policía;—

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase con anterioridad al día 1° de Noviembre en curso, en reemplazo del personal que se detallará a continuación, los siguientes «Auxiliares de la Oficina Encargada de Organizar la Confección de los Prontuarios Policiales de los Habitantes de la Provincia en General»:

Sr. Rafaél Villalba en lugar del Sr. Silverio Chavarría, Sr. Vicente San-

millán en lugar del Sr. Olayo Díaz, Sr. Balbino Baigorria en lugal del Sr. José Saravia, Sr. Roberto Rodriguez en lugar del Sr. Luis Meregaglia, Sr. Miguel Santos en lugar del Sr. Ricardo Armiñana Dohrmann, Sr. Ramón Morales en lugar del Sr. Hèctor Mosna, y Sr. Carlos Costanzo en lugar del Sr. Jorge Medina,

Art. 2º.– Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Noviembre 26 de 1935.—

Expediente Nº 2589—Letra D/935.—

Vista la siguiente Acta Nº 40, elevada por la Comisión de Pavimentación de Salta a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo:—

«ACTA Nº 40

«En la ciudad de Salta a 29 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y seis horas se reunieron en el local de la Direcciòn de Obras Públicas, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patròn Costas, Intendente Municipal señor Juan E. Cornejo, vocales de la Comisión de Pavimentación y bajo la Presidencia del señor Ingeniero Eduardo Arias, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:—

1º.—Binda Hermanos—Certificado Nº 6—C.—

Apruébase el certificado del rubro cuyo importe asciende a la suma de $ 12835,41 por pavimentado de la calle Ituzaingó entre Mendoza y San Juan y se autoriza su pago a favor de la empresa Binda Hnos.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión. Firmado: Eduardo Arias—Sergio López Campo—Arturo Michel—Domingo Patrón Costas—Juan E. Cornejo.—»

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 128;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta Nº 40 de fecha 29 de Octubre de 1935 en curso, de la Comisión de Pavimentación, precedentemente inserta.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Noviembre 26 de 1935.—

Expediente Nº 2564—Letra Y/935.—

Vista la renuncia interpuesta;—y atento a sus motivos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Martin P. Martinez, del cargo de Intendente Municipal del Distrito de Campo Santo;—dándosele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Noviembre 26 de 1935.—

Expediente Nº 2607—Letra B/935.—

Visto lo solicitado por la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta; y atento a sus fundamentos;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Fíjase a partir del día 1° de Diciembre próximo venidero, hasta el día 30 inclusive de Marzo de 1936, a sóla excepción del mes de Enero próximo, el siguiente horario de asistencia y servicio público de la Biblioteca Provincial de Salta:—

a) Todos los días hábiles de horas 16 a veintidós (22), con excepción de los días Sábados, para los cuáles será de horas 15 a 18.—

b) Durante el mes de Enero de 1936 próximo, en razón de que la Biblioteca debe llevar a cabo el recuento general de libros, limpieza y desinfección del local, el horario será el siguiente:

Todos los días hábiles de dicho mes, desde horas 16 a 20, a excepción de los días Sábados, para los cuáles regirá de horas 9 a 11.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1935.—

Expediente N° 2303—Letra M/935.—

Vista la factura presentada al cobro por la señora María del Carmen Ortíz de Michel, por el alquiler correspondiente al mes de Octubre de 1935 en curso, de la casa calle Córdoba N° 76 ocupada por las oficinas del Departamento Provincial del Trabajo;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Octubre último, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde, en mérito del citado informe tener por reproducidos en el presente los fundamentos del decreto de Marzo 8 de 1935 en curso, recaído en expediente N° 426—Letra M/935, dictado a su vez en mérito del de fecha Julio 12 de 1934, recaído en expediente N° 1602—Letra M/934, por subsistir la misma situación existente en aquellas oportunidades.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Noventa Pesos M/L. ($ 390.—), con destino al pago del alquiler por el mes de Octubre de 1935 en curso de la casa calle Córdoba N° 76, de Doña María del Carmen Ortiz de Michel, que ocupan las oficinas del Departamento Provincial del Trabajo y la Caja de Pensiones y Jubilaciones de la Provincia.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, liquidándose el alquiler mensual cuyo pago se autoriza por el Art. anterior, y en lo sucesivo mientras perdure esa situación, con la siguiente imputación:—

a) La suma de Ciento Treinta Pesos M/L. ($ 130—), al Anexo B—Inciso 1°—Item 14—del Presupuesto vigente con anterioridad al 1° de Octubre del año en curso;

b) La suma de Doscientos Sesenta Pesos M/L. ($ 260—), a la Partida de Eventuales del Presupuesto vigente con anterioridad al día 1° de Octubre del año en curso, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art.— 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ
VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1935.—

Expediente N° 2596—Lera C/935.—

Vista la renuncia interpuesta, y atento a las razones que la motivan;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por el Doctor Don Abraham Cornejo, del cargo de Miembro del Instituto Provincial de Urbanismo, creado por decreto del 5 de Abril del año en curso; dándosele las gracias por los servicios públicos prestados.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es còpia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1935.—

Expediente N° 2629—Letra J/935.—

Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acèptase la renuncia interpuesta por el señor Esteban Jurado del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de La Candelaria.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1935.—

Expediente N° 2547—Letra C/935.—

Vista la siguiente comunicaciòn de fecha 15 de Noviembre en curso, dirigida al Poder Ejecutivo por el señor Presidente de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta;—

«En nombre del H. Directorio de esta Repartición, tengo el honor de dirigirme a V.E. significándole la conveniencia, que a juicio del mismo, habría en suspender las jugadas de lotería que realiza la Caja, teniendo en cuenta la escasèz de mercados a que ha quedado reducida para la colocación de sus billetes, por el retiro de autorización de libre venta ejercitado por los Gobiernos de las Provincias de Santa Fé y Córdoba y la prohibiciòn en las provincias de Entre Ríos, Buenos Aires y Capital Federal, plazas todas ellas en que el público los acogió con marcado provecho para las finalidades perseguidas por nuestra Institución. Es así que, tan pronto como se restringiera la circulaciòn de los billetes de nuestra lotería en las provincias mencionadas, su venta disminuyó en forma tan considerable, que no es posible, sino exponiendo o comprometiendo seriamente las finanzas de la Caja, continuar en la actual situación, y es medida de elemental prudencia, aunque sensible, adoptar un temperamento en salvaguarda de sus intereses.

El H. Directorio piensa que, no obstante haberse agotado por ahora, todas las gestiones de carácter oficial y extraoficial realizadas por el mismo, como las efectuadas por el Gobierno de V.E. para conseguir la reconsideración de las medidas prohibitivas de venta de nuestra lotería, adoptadas por las autoridades de las provincias mencionadas, podría modificarse en adelante esa situación, y entonces sería llegado el momento de reiniciar las jugadas de nuestra lotería que, por las garantìas que ofrece y la seriedad conque en todo momento ha cumplido extrictamente sus compromisos, mereciò la confianza del público.»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Queda autorizado, a partir del día 1° de Diciembre del año en curso, el H. Directorio de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, a suspender provisoriamente, hasta tanto procure nuevos mercados o mejore la situación de los actuales, la emisión y jugadas de los billetes de la Lotería Salteña, teniendo en cuenta al adoptar esta medida la marcada restricción que sufre la colocación y venta de los mismos debido al retiro de autorizaciones de libre venta de parte de varios Gobiernos de Provincia en cuyos territorios anteriormente se permitía la circulación de dichos billetes.—

Art. 2°.—Tan pronto como el H. Directorio de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, considere atenuados los efectos que originan la suspensión momentánea de la Lotería Salteña, solicitará del Poder Ejecutivo su reimplantación o propondrá las reformas indispensables para asegurar su mejor desenvolvimiento —

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Noviembre 26 de 1935.—

Expediente N° 2588—Letra D/935.—

Vista la siguiente Acta N° 41 de la Comisión de Pavimentación de Salta, elevada a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo:—

«A C T A N° 4 1»

«En la ciudad de Salta a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y seis horas se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas, Intendente Municipal señor Juan E. Cornejo, vocales de la Comisión de Pavimentación y bajo la presidencia del señor Sergio Lòpez Campo por ausencia del titular, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:—

«1°.— **Autorizar los Siguientes Pagos:**

a) Personal técnico y administrativo—sueldos por Octubre.—

Al personal del título— Orden de pago N° 77 P... .....$ 737,50

b) Jornales personal pavimentación por Octubre.

Al personal del título—Orden de pago N° 79 P.....$ 387.—

c) Asignaciones extraordinarias por Octubre.—

Al técnico Ricardo Llimós (h) Orden de pago N° 78 P.....$ 174,20

Al Inspector Enrique Biornbak Orden de pago N° 80 P... ..$ 100.—

d) Publicación.

A la Provincia por publicación avisos a los propietarios frentistas de las calles J. M. Leguizamón, Santiago del Estero y Güemes—Orden de pago N° 76 P..... .. .. $ 60.—

A La Montaña por publicación aviso de propietarios frentistas de las calles B. Belgrano entre 20 de Febrero y 25 de Mayo— Orden de pago N° 75 P .. ..$ 30.—

«2°.— Binda Hermanos—Certificado N° 5 C (Saldo).—

Apruébase el certificado del título cuyo importe asciende a la suma de $ 10064,33 por pavimentación de la calle Ituzaingò de Corrientes a Mendoza y se autoriza su pago a favor de la referida empresa..

«3°.— Pavimentación de la Calle Florida entre San Luis y Tucumán.—

Teniendo en cuenta que en el reajuste de los contratos con las empresas pavimentadoras ha resultado un saldo disponible de $ 21.989,18 m/l. el Directorio resuelve autorizar la ampliación del pavimento de la calle

Florida entre San Luis y Tucumán a abonarse en el referido saldo.—

«4.° — **Pavimentación Plazoleta de la Estación del F. C.—**

Pasar comunicación a la Administración de los F.C. del Estado manifestándole que esta Dirección vería con agrado se active la licitación de la plazoleta del epígrafe por requerirlo urgentemente el tráfico actual intensificado por la pavimentación de la calle 20 de Febrero.—

«5°.— **Disponibilidad del Apuntador Delfín Romero.** -

Habiéndose recibido las obras de pavimentación de granitullo para las cuales fué designado, apuntador el personal del título, el Directorio resuelve dejarlo en disponibilidad a partir del día 31 del cte. hasta nueva disposición.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión. FIRMADO: Sergio López Campo—Arturo Michel—Domingo Patrón Costas- Juan E. Cornejo.—»

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 128;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el Acta N° 41, de fecha 5 de Noviembre en curso, precedentemente inserta, de la Comisión de Pavimentación de Salta.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Noviembre 14 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 6738 Letra V.—en el cual el señor Ceferino Velarde presenta factura para su cobro por la suma de $ 52.10 en concepto de suministro de artículos de librería con destino a la Oficina encargada de la distribución de semilla de algodón; y

CONSIDERANDO:

Que las mercaderías que se cobran han sido recibidas de conformidad y fueron autorizadas oportunamente su adquisición, por el Ministerio de Hacienda;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del señor Ceferino Velarde la suma de $ 52.10—(Cincuenta y dos pesos con diez centavos m/l.), por el concepto indicado precedentemente, è impútese este gasto a la Ley N° 244 de fecha 23 de Setiembre del corriente año.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Visto el presente Expediente N° 6891 Letra D. en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva presupuestos presentados por las casas impresoras de los señores Sandoval y Cía., Ceferino Velarde, Angel Galarreta, y Silvano Gramajo Gauna para la confección de 22.500 boletas de Contribución Territorial para el año 1936 para la Capital y Departamentos, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la Oficina de referencia, por $ 220.-, $ 178.-, $ 290.—y $ 210.—, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados resulta ser el más conveniente

por su menor precio el del señor Ceferino Velarde;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir en la casa impresora del señor Ceferino Velarde, 22.500.—boletas de Contribución Territorial para el año 1936, para la Capital y Departamentos (Fórmula N° 2), por la suma de $ 178.—(Ciento setenta y ocho pesos m/l.) debiendo Contaduría General imputar este gasto al Anexo C.—Inciso 3.—Item 5.—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Noviembre 15 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 6054 Letra C. en el cual Don Juan Mariano Centeno solicita le sea acordada la jubilación ordinaria en el cargo de adscripto de los Tribunales; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los informes producidos por Contaduría General de la Provincia y por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por cuanto ellos contemplan debidamente los hechos y las disposiciones legales pertinentes, corresponde hacer lugar a la jubilación ordinaria solicitada en la forma y cantidad que expresan dichos informes,

Por tanto, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdase la jubilación ordinaria a Don Juan Mariano Centeno, en el empleo de Adscripto del Juzgado de 1ª. Instancia en lo Comercial, con la asignación mensual de $ 237.50.—(Doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos m/l.), suma que deberá liquidarse a su favor, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente a la fecha de la presentación. –

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: E. H. ROMERO.

Salta, Noviembre 15 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 6578 Letra D.—en el cual la Dirección General de Minas solicita se le provea de un armario metálico destinado a los expedientes que se tramitan en la repartición de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos elevados por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, y presentados por las casas de comercio de los señores Ceferino Velarde, Juan Martín Dousset y Francisco Juncosa, por $ 298.50—, $ 251.75— y $ 275.—, respectivamente, resulta ser más conveniente el primero de los nombrados por cuanto según la Dirección General de Minas, el mueble metálico que se ofrece reúne todas las condiciones requeridas;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor

a adquirir al señor Ceferino Velarde un armario metálico de dos metros de alto por un metro de ancho por 0.48 centímetros de profundidad, con veinticuatro casillas fijas y persiana a resorte con llave Yale, por la suma de $ 298.50.— (Doscientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos m/l.) debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto al Anexo C.— Inciso 6.— Item 8— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

E. H. Romero

Salta, Noviembre 15 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 6885 Letra C. en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva presupuestos presentados por las casas impresoras de los señores Silvano Gramajo Gauna, Ceferino Velarde, Sandoval y Cía., y Angel Galarreta para la impresión de 5.000 formularios destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones por $ 45.—, $ 24.80.—, $ 30.—, y $ 35 —, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados resulta ser más conveniente por su menor precio el del señor Ceferino Velarde;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir en la casa impresora del señor Ceferino Velarde,—5.000.— formularios destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones por $ 24.80.— (Veinticuatro pesos ochenta centavos m/l.), debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto al Anexo C. Inciso 6— Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Noviembre 16 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 6939 Letra D.—en el cual la Dirección General de Rentas, eleva la nómina de los valores cuya impresión solicita para el año 1936; y

CONSIDERANDO:

Que es de urgencia disponer la impresión de dichos valores; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Llámase a licitación pública en dos diarios de esta ciudad «La Montaña» y «El Norte» hasta el día 10 de Diciembre próximo, para recibir ofertas de precios por la confección de valores fiscales para el año 1936, en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad en vigencia y de conformidad al pliego de condiciones que la Sub-Secretaría de Hacienda pondrá a disposición de los interesados.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia; E. H. ROMERO

Salta, Noviembre 18 de 1935.—

Por cuanto el Consejo General de Educación necesita mantener en situación normal el pago de sueldos del personal directivo y docente de las escuelas de la Provincia; y siendo posible a este Gobierno conceder en préstamo al Consejo General de Educación la suma que necesita a tal efecto, hasta tanto perciba los fondos provenientes de la subvención nacional asignada para el sostenimiento de la educación común,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese al Consejo General de Educación la suma de $ 40.000.—(Cuarenta mil pesos m/l.) en concepto de préstamo hecho por este Gobierno, con cargo a la Institución referida y con condición de reintegro, para ser reembolsada con los fondos que debe recibir por subvención nacional asignada para el sostenimiento de la educación común.—

Art. 2°—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General depósitese en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta «Consejo General de Educación», la suma expresada, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales y con imputación al presente Acuerdo.—

Art. 3° -Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 18 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 6697 Letra V.—en el cual corre la factura presentada para su cobro por Don Ceferino Velarde, en concepto de artículos suministrados a la Dirección General de Rentas el mes de Setiembre del año ppdo.—;y

CONSIDERANDO:

Que las mercaderías que se cobran fueron recibidas de conformidad por la repartición antes citada;

Que es necesario regularizar esta situación a fin de poder liquidar la cuenta que se cobra;

Por tanto, y en uso de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el Art. 7° de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Liquídese por Contaduría General a favor de Don Ceferino Velarde la suma de $ 95.20—(Noventa y cinco pesos con veinte centavos m/l.) en concepto de mercaderías suministradas a la Dirección General de Rentas, é impútese este gasto al presente decreto.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia; E. H. ROMERO

Salta, Noviembre 18 de 1935.—

Siendo necesario conocer la existencia real de muebles y útiles destinados a cada oficina de la Administración como también los que comprenden las dependencias de los Poderes Legislativos y Judiciales, a fin de que Contaduría General pueda llevar en condiciones la contabilidad patrimonial,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Los funcionarios, jefes y Directores de las distintas reparticiones de la Administración, deberán elevar a la Contaduría General de la Provincia hasta el día 31 de Diciem-

bre próximo, un inventario de las existencias (muebles y útiles de cada dependencia).—

Art. 2°—El inventario deberá hacerse en un libro especial que proveerá la oficina de Depósito, Suministros y Contralor, el que con una cópia aparte será elevado a Contaduría General.—Esta repartición rubricará el libro inventario y lo devolverá a su procedencia a fin de que sea conservado por el funcionario, jefe ó Director a los fines indicados en el artículo 80 y 81 de la Ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 3°—Solicítese a los Poderes Legislativos y Judicial el procedimiento indicado en los artículos precedentes a fin de que pueda comprenderse en Contaduría General el íntegro patrimonio del Estado.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:— E. H. ROMERO

Salta, Noviembre 19 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 6531 Letra A., en el cual Don Tomás J. Am, solicita devolución del depósito en garantía efectuado en la licitación por terrenos para edificación escolar, según constancias que corren agregadas al Expediente N° 4498 Letra D., del Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° 4498—D., a fs. 9 corre agregada la nota de Ingreso N° 1928 en la que consta que Don Tomás J. Am, hizo efectivo el depósito de $ 180.—exigido en el pliego de condiciones de la licitación para adquirir terrenos destinados a edificación escolar;

Que con fecha 3 de Agosto ppdo., el Poder Ejecutivo aceptó tres de las propuestas presentadas, sin incluir la del señor Am;

Que atento lo solicitado y lo informado por Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General corresponde devolver la suma depositada.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Liquídese por Contaduría General a favor de Don Tomás J. Am, la suma de $ 180.—(Ciento ochenta pesos) en concepto de devolución del depósito en garantía de acuerdo a la nota de ingreso N° 1928 que corre a fs. 9 del expediente 4498 Letra D. del Ministerio de Hacienda; con imputación a la cuenta «Depósitos en garantía».—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 19 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 6980 Letra D., en el cual Depósito, Suministros y Contralor comunica que la imprenta C. Velarde ha hecho entrega a esa Oficina de un libro «Movimiento de Expedientes—Letra P.», encuadernación inglesa en media pasta, de 350 folios rayado especial encargado por Contaduría General para Mesa de Entradas y por el cual la casa impresora cobra el precio de $ 118; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de $ 118.—(Ciento diez y ocho pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la imprenta C. Velarde por el concepto expresado y con imputación al Anexo C.—

Inciso 6.—Item 1.—Partida 1 del presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto esta partida sea ampliada, y prévia reposición del sellado de ley.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Noviembre 20 de 1935.

Visto el presente expediente N° 6769 Letra D.—en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, eleva presupuestos de las casas de comercio de los señores H. J. Mussi y Cía. y Jacobo Peuser Limitada, ambas de la Capital Federal, para la provisión de artículos varios con destino al mimiógrafo en uso de la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados, resulta ser más conveniente el de los señores H. J. Mussi y Cía. por cuanto cotizan precios màs bajos y por el total de los artículos solicitados, no así el de la casa Jacobo Peuser Limitada;

Que a tal objeto y dada la urgencia del caso debe solicitarse las referidas mercaderías con pago contra—reembolso a fín de evitar demoras;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia;

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor de la Direcciòn General de Rentas la suma de $ 157.97—(Ciento cincuenta y siete pesos con noventa y siete centavos m/l.) con cargo de rendir cuenta oportunamente, para la adquisiciòn de cinco cajas Stencil Mimcotype N° 960 Legítimo A. B. Dick C°, dos cajas de tinta N° 1767 legítima A. B. Dick, diez resmas de papel N° 30, tamaño carta y diez resmas de papel N° 31, tamaño oficio, en la casa de comercio de los señores H. J. Mussi y Cía. de la Capital Federal, debiéndose imputar este gasto al Anexo C.—Inciso 3—Item 5—Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Noviembre 20 de 1935.

Visto el presente expediente N° 7017 Letra D. en el cual el Escribiente de 2ª. de la Dirección de Minas Don Juan Alfredo Villagrán solicita 30 días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud a contar desde el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho al uso de licencia por el tiempo y forma solicitado, de conformidad a

lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente, para lo cual acompaña el certificado médico correspondiente;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de treinta días con goce de sueldo, a contar desde el día de la fecha al Escribiente de 2ª. de la Inspección de Minas, Don Juan Alfredo Villagrán.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 20 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 6664 Letra L.—en el cual la casa comercial «Los Cuarenta y Nueve» presenta factura de $ 200—, en concepto de uniformes confeccionados para el Ordenanza de la H. Cámara de Diputados, según memorandum conformado por el Secretario de aquel cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que à mérito de lo informado por Contaduría General solo puede invertirse por ese concepto la suma de $ 125—en razón de ascender a ese monto las partidas asignadas en los presupuestos vigentes (al 30 de Setiembre y desde el 1° de Octubre en el corriente año;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduria General a favor de la casa «Los Cuarenta y Nueve» la suma de $ 125— (Ciento veinticinco pesos m/l.) por el concepto expresado, imputándose el gasto en la siguiente forma: $ 75—, al Inciso 1—Item 1—Partida 6—Presupuesto al 30 de Setiembre de 1935; y $ 50—, al Anexo A.—Inciso 1—Item 1—Partida 6—del Presupuesto vigencia desde el 1° de Octubre ppdo.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCÌA PINTO (HIJO)

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 21 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 5621 Letra D.—en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, eleva presupuestos presentados por las casas impresoras de los señores Ceferino Velarde y Paratz y Riva para la confección de cien Libros «Entrada de Recaudación Oficina Expendedora», cien libros «Balance Mensual Oficina Expendedora», cincuenta libros «Entrada Recaudación Oficina Receptora» y cincuenta libros «Balance Mensual Oficina Receptora» con destino a la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados resulta ser más conveniente por su menor precio el del señor Ceferino Velarde, desde que éste cotiza $ 2.271.10—por el total del trabajo y los señores Paratz y Riva $ 2.455—;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor la adquisición de la mercaderia que a continuación se especifica y precios establecidos en el presupuesto:

100 libros «Entradas Recaudación Oficina Expendedora» de 100 folios cada uno; rayado especial al agua, encuadernados en tela negra, cosidos a mano c/refuerzo, tapa con impresión de oro a fuego.....	$ 796.75
100 Libros «Balance Mensual Oficina Expendedora», de 50 folios cada uno; rayado especial al agua, encuadernados en tela negra, cosidos a mano con refuerzo, tapa con impresión de oro a fuego	« 498.50
50 Libros «Entrada Recaudación Oficina Receptora» de cien folios cada uno, rayado especial al agua. encuadernados en tela negra, cosidos a mano c/refuerzo, tapa con impresión de oro a fuego	« 496.—
50 Libros «Balance Mensual Oficina Receptora», de 50 folios cada uno; rayado especial al agua, encuadernados en tela negra, cosidos a mano c/refuerzo, tapa con impresión de oro a feego.....	« 479.85
	$ 2.271.10

debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente, por la Contaduría General.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

——

Salta, Noviembre 21 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 6796 Letra D.— en el cual la Dirección General de Rentas, solicita el nombramiento de los empleados que podrían encargarse de la confección de boletas de contribución territorial para el próximo año; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 102 de la Ley de Contabilidad establece que la Contaduría General será la encargada de formular las boletas respectivas de acuerdo a las catastros y cuadros originales;

Que en virtud de lo expuesto por Contaduría General en el 2° y 3er. apartado de su informe de fecha 11 del corriente mes, es evidente que la confección de las boletas de referencia afectaría notablemente la regular y buena marcha de la Contabilidad, desatendiéndola para poder dar cumplimiento a esta nueva labor, con empleados que tienen a su cargo otras obligaciones;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Desígnase a los empleados de la Dirección General de Rentas, señoritas Martha Arias, María Luísa Piérola, y señores Domingo Arias, Juan Costas, Julio Alemán, Manuel Martín y Brígido Zavaleta para la confección en horas extraordinarias a fín de no afectar el servicio, de boletas de contribución teritorial correspondientes al año próximo de 1936, con una remuneración de $ 0.03 por boleta, debiendo Contaduría General imputar en su oportunidad este gasto al Anexo C.—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo).—

Es copia: E. H. ROMERO

Salta, Noviembre 21 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 7056 Letra C.—en el cual la Encargada de Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, señorita Isabel San Millán Cornejo, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho al uso de licencia por el tiempo y forma solicitado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente, para lo cual acompaña el certificado médico correspondiente;

Que el cargo que desempeña la solicitante no puede quedar acéfalo, desde que, por aparte de las funciones que desempeña como encargada de la Mesa de Entradas, es la que corre con la entrega de las Ordenes de Pago liquidadas é impagas, que se encuentra a su custodia;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de treinta días con goce de sueldo a la Encargada de la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, señorita Isabel San Millán Cornejo, a contar desde el día subsiguiente de haberse practicado el inventario general de Ordenes de Pago Liquidadas è impagas que tiene a su custodia; y prèvia conformidad dada por el señor Contador General.—

Art. 2°.—Desígnase en reemplazo de la titular mientras dure la licencia acordada a la señorita Lidia San Millàn, con la asignaciòn mensual que fija el Presupuesto vigente, debiendo antes de tomar posesión del cargo prestar una fianza de $ 1.500- (Un mil quinientos pesos m/l.) de conformidad a lo establecido en la Ley de Contabilidad en vigencia y prévia aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—è impútese este gasto al Anexo C.—Inciso 6—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Desglócese la fianza que corre en el presente expediente suscrita por Don Julio Baldi a favor de la señorita Lidia San Millán y por la suma de $ 1.500— y remítase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo).—

Es copia:— E. H. ROMERO

Salta, Noviembre 21 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 7055 Letra P.—en el cual la señorita Augusta Livia Pucci, Escribiente de 2ª. del Ministerio de Hacienda, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como le acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo establecido en el Art 6° de la Ley de Presupuesto vigente y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concèdese licencia por el término de treinta días a contar desde el 1° de Diciembre próximo, con goce de sueldo por razones de salud, a la Escribiente de 2ª. del Ministerio de Hacienda, señorita Augusta Livia Pucci.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

Es cópia:

E. H. ROMERO

Salta, Noviembre 22 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 6968 Letra C.— en el cual Don Severino Cabada presenta factura para su cobro por la suma de $ 12.90—en concepto de una docena de tazas de té y una docena de tazas para café, destinadas a la Mayordomía; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería que se cobra fué recibida de conformidad como lo manifiesta en su informe la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del señor Severino Cabada y por el concepto indicado precedentemente la suma de $ 12.90—(Doce pesos con noventa centavos m/l.) debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Anexo C.—Inciso 6—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 22 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 5825 Letra C.—en el cual el señor Contador General de la Provincia, lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, que al confrontar los saldos a cargos de los bancos locales en cuenta con el Gobierno de la Provincia, se ha notado una diferencia en contra de la Tesorería General de la Provincia por la cantidad de $ 2.000-m/l.; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Contaduría General se desprende que el día 1° de Julio ppdo. el Poder Ejecutivo emitió el cheque N° 641072 a cargo del Banco de la Nación Argentina por la cantidad de $ 22.000—para ser depositados en el Banco Provincial de Salta, cuenta Rentas Generales, orden Gobierno de la Provincia;

Que al regularizar el Libro de Caja de la Tesorería General, que se encontraba atrasado, el comisionado para ello, Don Eduardo Cabezas, comprobó la citada diferencia de $ 2.000—, dando—cuenta de inmediato al señor Contador General;

Que en la fecha en que se hizo la transferencia de fondos, se encontraba interinamente al frente de la Tesorería General el actual Sub—Tesorero señor Eduardo Figueroa, quien hasta la fecha no ha podido justificar la diferencia antes citada;

Que es evidente, que el señor Sub-Tesoreso acreditó al Banco de la Nación Argentina el cheque N° 641072, que a cargo de este banco libró el Poder Ejecutivo en fecha 1° de Julio del corriente año, para depositar en el Banco Provincial de Salta, cuenta Rentas Generales y orden Gobierno de la Provincia, por la suma de $ 22.000— habiendo tan solo el causante consignado el ingreso de $20.000;

Que a los efectos del Art. 20 inciso 1° de la Ley de Contabilidad, Contaduría General en fecha 20 de Septiembre ppdo. procedió al requerimiento conminatario, obteniendo de ello un resultado negativo;

Que atento a lo expuesto y en mérito a que el señor Contador solicita se aplique al señor Sub—Tesorero, el medio de compunción establecido

en el Art. 20 inciso 2º de la Ley de Contabilidad, el cual es procedente por haberse llenado los extremos legales del caso;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Procédase por la Contaduria General de la Provincia a un nuevo requerimiento conminatorio a fin de que el Sub—Tesorero reintegre de inmediato la suma de $ 2.000— (Dos mil pesos m/l.) quedando a la vez suspendido en sus funciones con privación de sueldo, hasta nueva disposición.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

Es copia; E. H. ROMERO

EDICTOS

SUCESORIO:— Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Guillermo de los Rios se cita y emplaza por el término de treinta dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JOSE FRANCISCO MARTINEZ ya sean como herederos o acreedores, debiendo deducir sus acciones dentro de dicho término.—

GILBERTO MENDEZ
SECRETARIO Nº 3174

SUCESORIO:— Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Carlos Zambrano se cita y emplaza por el término de treinta dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de DOÑA CARMEN GOMEZ DE OTERO ya sean como herederos o acreedores, debiendo deducir sus acciones dentro de dicho término.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.
Secretario.— Nº 3175

SUCESORIO:— Por disposición del señor Juez en lo Civil, Doctor Ricardo Reymundin, se cita y emplaza por el término de treinta dias, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesion de DOÑA, VIRGINIA TAMAYO DE ALVAREZ. ya sean como herederos o acreedores, debiendo deducir sus acciones dentro de dicho término.—

Salta, 17 de Agosto de 1936.—

JULIO R. ZAMBRANO
Nº 3176

Judicial
Por Ernesto Campilongo

SIN BASE

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Provincia, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, dictada en el juicio Ejecutivo seguido por los Sres. Francisco Moschetti y Compañia contra don Rafael Delgado, EL DIA LUNES 24 DE AGOSTO DE 1936, a horas 17, en el local de los actores calle España Nº 710, venderé en remate público, dinero de contado y sin base, los siguientes bienes que se encuetran en poder de Don Rafael Delgado en el pueblo La Caldera de esta Provincia.—

Una sierra sin fin; Dos circulares; Un motor a vapor; Una garlopa; Un lote de orilleros desperdicios y Diez y seis bueyes.

Nº 3177

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente por edictos que se publicarán en los diarios **El Intransigente** y **«El Norte»**, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Arturo León Dávalos** ya sean como herederos o acreedores, para que en dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma.—Salta, Julio 30 de 1936.=

J. R. ZAMBRANO
Esc. Secretario. Nº 3178

Citación.—Por disposición del Señor Juez en lo Civil Doctor Reymundín, se hace saber que se ha declarado en estado de Concurso Civil a los Señores Abel, Adolfo y Alberto Murua, habiendose nombrado Síndico al Doctor Jorge León Tedin.—En consecuencia fijase el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y se cita a los mismos acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.—Salta, Junio 18 de 1936.—

JULIO ZAMBRANO

N° 3179

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta provincia, doctor Carlos Zambrano, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don **Romón F. Cornejo** y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en los diarios Setiembre y «La Provincia», y por una vez en el Boletín Oficial a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del subscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—

Salta, Julio 3 de 1936.

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN
Escribano N° 3180

Por José M. Leguizamón

Judicial

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Zambrano y como correspondiente á los autos Ejecutivo Adolfo Vidal Güemes y otros vs. Herederos Nicanor Chaile, el doce de Septiembre del cte. año, á las 17 en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de $ 6.666.66, la casa ubicada en esta Corriente 865.

N° 3181

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Reimundin y como correspondiente al juicio «Cobro de Pesos Florentín Linares vs. Cárlos Rosemberger, el 11 de Septiembre del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de $ 1.750. una casa en Quinajo, Rosario de Lerma, ubicada en la calle Alberdi.

N° 3182

Por José Maria Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Juez Civil Dr. Reimundin y como correspondiente á la ejecución Antonio Forcada vs. Herederos Luis Biasutti, el 7 de Septiembre del cte. año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de mil pesos, la mitad indivisa de una casa en ésta, San Juan esquina Santa Fé.—

N° 3183

Imprenta Oficial